

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2015

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas, en este caso del Gobierno Autónomo del Cantón Nobol, entre las que están Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes.

Que el Orgánico Funcional en su art. 33 establece los Deberes y atribuciones del Director Financiero entre los que constan el contenido en el literal a), Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar la Administración, así como también los recursos financieros y económicos de la Institución; y, programar dirigir controlar el sistema de contabilidad de las operaciones económicas y financieras de la administración de bienes,

Que el Orgánico Funcional en su art. 34 establece los deberes y atribuciones de la Jefatura de Contabilidad, entre las que constan a) organizar, coordinar, controlar y mantener actualizado el sistema de contabilidad con los auxiliares y registros necesarios que permitan verificar el movimiento económico, financiero del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de conformidad con las normas, procedimientos y disposiciones de las leyes de Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado , Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes conexas y disposiciones laborales vigentes; **c)** cumplir y hacer cumplir las disposiciones y procedimientos de control interno, previo y concurrente, conforme normas y técnicas dictadas por la Contraloría General del Estado y demás leyes conexas

Que el art. 35 del Orgánico Funcional establece los deberes y atribuciones de la Jefatura de Tesorería entre las que tenemos **c)** revisar y controlar la legalidad, veracidad, propiedad y conformidad de la documentación de respaldo, previo el pago de haberes que deba hacer el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Que dentro del informe DR1-DPGY-APyA-0012-2014, del examen especial de Ingeniería a los procesos pre-contractual; contra-actual y de ejecución; operación y mantenimiento; de contratos hidráulicos, viales de consultoría; de obras y servicios realizados bajo la modalidad de administración directa y análisis de denuncia, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Nobol, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2009 y el 31 de marzo del 2013, consta la recomendación N°5, dirigida a la Señora Alcaldesa para que disponga a la tesorera llevar el control y vigencias de las garantías de los contratos, informando oportunamente al nivel superior a fin de que se tomen las decisiones adecuadas en cuanto a requerir su renovación o ejecución según sea el caso, informe que es de conocimiento de la Sra. Tesorera Municipal.

Que el art. 403-12 de la Norma Técnica de Control Interno y Custodia de Garantías, de la Contraloría General del Estado, establece en los **“contratos que celebren las entidades del sector público, para asegurar el contrato de los mismos se exigirá a los oferentes o contratistas la presentación de las garantías en las condiciones y montos señalados en la ley, en la misma norma establece que la tesorería de cada entidad Pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas en los diferentes aspectos ”.**

Que el reglamento del personal administrativo y trabajadores del GAD Municipal del Cantón Nobol, vigente establece en su art. 24 de las prohibiciones en su numeral 3 retardar o negar el despacho de los asuntos que le correspondan a su puesto; art. 73, se establece las infracciones administrativas, en el numeral 1, la negligencia en el cumplimiento de los deberes de los Servidores de la Municipalidad, numeral 4, cualquier acción u omisión que cause perjuicio a la Institución o afecte a su buen nombre.

Que mediante Oficio Circular N°34-ALC-GADMCN-015, Dirigido al Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, Ing. Jorcis Mora Bajaña. Contador Municipal y Lcda. Yenny Herrera Martillo, Tesorera Municipal, solicite que al término de la distancia (inmediato), se me remita copias de las garantías establecidas en el Art. 8.1, del Contrato de Consultoría CDC-GADMCN-004-2014, para el servicio de automatización del Sistema Corporativo de Gestión Pública (SGCP) de las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Financiero, Rentas, Recaudación, Tesorería, Avalúos y Catastro y Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Nobol, Provincia del Guayas, las cuales no me han sido presentadas, ya que estas no han sido emitidas ni incorporadas a la documentación pertinente de ley.

Por las Consideraciones que anteceden,

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida, expido la siguiente:

Resolución Administrativa:

1. Al Ing. Milton Richard Alcívar Torres, Director Financiero Municipal, por no haber dado cumplimiento al oficio N°34 ALC-GADMCN-015, y al haber incumplido con las disposiciones contenidas en el art. 33 del Orgánico Funcional y a las disposiciones del Reglamento de Personal y Trabajadores del GAD Municipal impongo la sanción de un Salario Básico Unificado del Trabajador en General Vigente.
2. Al Ing. Jorcis Mora Bajaña, Contador General Municipal, por no haber dado cumplimiento al oficio N°34 ALC-GADMCN-015, y al haber incumplido con las disposiciones contenidas en el art. 34 del Orgánico Funcional y a las disposiciones del Reglamento de Personal y Trabajadores del GAD Municipal impongo la sanción de un Salario Básico Unificado del Trabajador en General Vigente.
3. A la Lcda. Yenny Herrera, Tesorera Municipal, por no haber dado cumplimiento al oficio N°34 ALC-GADMCN-015, y al haber incumplido con las disposiciones contenidas en el art. 35 del Orgánico Funcional, e inobservado las recomendaciones del informe DR1-DPGY-APyA-0012-2014 del de Ingeniería a los Procesos Precontractual; Contra-actual y de Ejecución; Operación y Mantenimiento; de Contrato Hidráulicas , Viales de Consultoría; de Obras y Servicios Realizados Bajo la Modalidad de Administración Directa y Análisis de Denuncia, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, por el Periodo comprendido

entre el 01 de enero del 2009 y el 31 de marzo del 2013, consta la recomendación N°5, dirigida a la Alcaldesa para que disponga a la tesorera llevar el control y vigencias de las garantías de los contratos, informando oportunamente al nivel superior a fin de que se tomen las decisiones adecuadas en cuanto a requerir su renovación o ejecución según sea el caso, informe que es de conocimiento de la Sra. Tesorera Municipal, y a las disposiciones del Reglamento de Personal y Trabajadores del GAD Municipal, impongo la sanción de un Salario Básico Unificado del Trabajador en General Vigente.

4. Que se notifique con la Presente Resolución Administración: **a)** Ing. Milton Richard Alcívar Torres, Director Financiero Municipal **b)** Ing. Jorcis Mora Bajaña, Contador General Municipal **c)** Lcda. Yenny Herrera, Tesorera Municipal, **d)** Ab. Galo Erazo Álvarez, Jefe de Talento Humano (E), **e)** Econ. Juan Carlos Peralta Terán, Auditor Interno **f)** Jefatura de Talento Humano y , **g)** Pagina Web www.nobol.gob.ec

Dado y firmado en el Despacho de la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 18 días del mes de Febrero del 2015.

Sra. Mariana Jácome Álvarez

ALCALDESA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol